

Bogotá, D.C.

543

Señor:

ROBERTO ANGULO SALAZAR

Secretaria de Integración Social - SIDIS

Correo electrónico: yrojaso@sdis.gov.co

Dirección: KR 7 32 -12

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Asunto: Traslado por Competencia.

Referencia: Requerimiento Ciudadano; Radicado Orfeo No. 20265410028172

Cordial saludo,

En atención al radicado No. 20265410028732 y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, lo señalado en los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, igualmente lo mencionado en el artículo 21 de la misma ley; y lo establecido en el parágrafo del artículo 2 y el artículo 6 intervención, de la ley 489 de 1998, en lo relacionado al derecho de petición, el traslado de peticiones por competencia y las peticiones entre Entidades, por medio del presente escrito se solicita muy respetuosamente que dentro del marco de sus competencias y atribuciones legales, se dé alcance y respuesta a la petición inicialmente radicada ante esta Alcaldía Local, en el cual se solicita lo siguiente:

“(...) Respetuosamente solicito a la Alcaldía Local de San Cristóbal:

1. Solicito formalmente la intervención para la entrega de una colchoneta y cobijas (kits de noche), debido a que mi familia y yo somos recién llegados a Bogotá y nos encontramos en una situación de extrema vulnerabilidad, mi esposo quien padece de una hernia discal y trabaja cargando bultos, actualmente duerme sobre tablas de la cama, lo que agrava su salud y, además, convivimos con una hija menor de edad expuesta al frío de la Localidad. He intentado comunicarme con sus líneas telefónicas sin obtener respuesta, y al no contar con recursos para desplazamientos (pasajes), requiero su apoyo para gestionar esta ayuda o realizar una verificación domiciliaria.(...)”

El área de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Local de San Cristóbal da respuesta respetuosa a los interrogantes de la peticionaria:

1. Respuesta:

En relación con la verificación de la situación en atención a su solicitud, se informa que esta competencia corresponde a la Secretaría Distrital de Integración Social, entidad encargada de realizar la caracterización y el acompañamiento social de los hogares en condición de vulnerabilidad. Esta solicitud se traslada por competencia funcional a su despacho, toda vez que, según el Decreto Distrital 587 de 2017 (compilado por el Decreto Único Sectorial 647 de 2025), la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con la Dirección de Nutrición y Abastecimiento (Art. 3) y la Subdirección de Abastecimiento (Art. 5), las cuales tienen la función

expresa de dirigir y coordinar la operación logística para el suministro de bienes y servicios sociales necesarios para la atención de la población

En consecuencia, su solicitud será remitida a dicha entidad para lo de su competencia, con el fin de que se evalúe la situación y se determine la posible asignación de apoyos conforme a la normatividad vigente. Se resalta que la Alcaldía Local de San Cristóbal carece de la competencia funcional y presupuestal para el suministro directo de ayudas de asistencia social de carácter asistencial-habitacional (kits de noche), siendo la SDIS el ente rector y ejecutor de estos programas en el Distrito Capital.

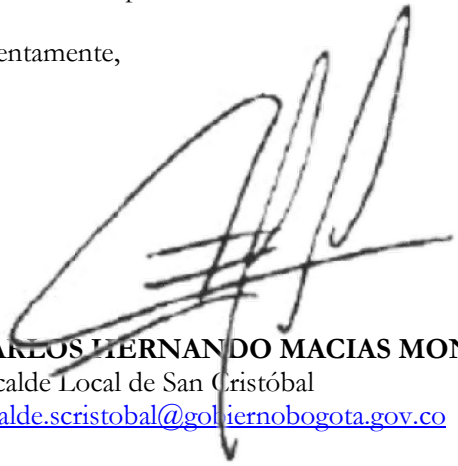
Finalmente, se informa que la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias, realizó el respectivo traslado y notificación de la situación expuesta por la peticionaria a las entidades distritales competentes, a saber: Secretaría Distrital de Integración Social, mediante el número de radicado previamente citado en la respuesta a la ciudadana, con el fin de que, en el ámbito de sus funciones, adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Agradecemos se informe a este despacho sobre su pronta respuesta a la petición de la referencia, así como sobre las gestiones adelantadas en este tema, lo cual es fundamental para el control y adecuado cierre de este caso en el sistema interno de la ALSC. El traslado del presente derecho de petición está regulado por la Ley 1755 de 2015, que modifica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ahora bien, si la Entidad a la que se dirige la petición no es la competente, debe informar de inmediato al interesado y trasladar la petición a la entidad competente.

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración para atender y resolver cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance a las solicitudes. No siendo otro del motivo de la presente, se agradece la atención prestada.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Luis Javier Moncaleano Vargas – CPS 193 – 2026

Revisó: Germán Hernán Cardozo Pulido – CPS 668-2026

Revisó: Raúl Ernesto Torres Osma - CPS-196-2026

Revisó: María Yuliana Bohórquez Zapata- CPS-784-2026